LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1917

Prórroga.- Se prorroga las sesiones de la actual legislatura hasta completar las 90.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Prorróganse las sesiones de la actual legislatura, hasta completar las noventa, prescritas por la segunda parte del artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- **Ricardo Bustamante**, Diputado Secretario.- **Demetrio S. Mallo**, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 de octubre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.